



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en sesión celebrada el 15 de abril de 2008, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en primera convocatoria, el día 29 de mayo de 2008, jueves, a las 12 horas de la mañana, en el ARTIUM, Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo de Álava, sito en Vitoria-Gasteiz, calle Francia, número 64, y en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, el día 30 de mayo de 2008, viernes.

Se acompaña el texto íntegro de la convocatoria, así como las propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas, el Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y el Informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

En Valencia, a 15 de abril de 2008.

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez
Secretario del Consejo de Administración



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Orden del día

I.- ASUNTOS PARA APROBACIÓN

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Ratificación, en su caso, del nombramiento de don Pedro Velasco Gómez como Consejero, con el carácter de dominical, designado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de noviembre de 2007.

Quinto.- Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2008.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social y, en su caso, proceder a su enajenación, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007.

Séptimo.- Delegación de facultades para la ejecución, formalización y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

II.- ASUNTOS PARA INFORMACIÓN:

- Octavo.-** Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.
- Noveno.-** Informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas se procederá a realizar la publicación del anuncio de convocatoria, momento a partir del cual, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social u obtener la entrega o envío gratuito de los textos íntegros relativos a las propuestas y los informes de los Administradores sobre las mismos, así como obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos relativos al punto primero del Orden del Día. Toda la documentación relativa a la citada Junta General quedará también a disposición de los accionistas e inversores a través de la página Web de la Sociedad (www.gamesa.es)

Asimismo, a partir del momento de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán ejercitar los derechos que les reconocen los artículos 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con la nueva redacción introducida por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, y 97 del mismo texto legal, en la redacción establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España.

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta General.

Por último, y con carácter informativo, se hace constar que previsiblemente la Junta General se celebrará en segunda convocatoria el día 30 de mayo de 2008, viernes, a las 12 horas de la mañana, en el ARTIUM, Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo- de Álava, sito en Vitoria-Gasteiz, calle Francia, número 64.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

**PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVOS A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 2008 DE
“GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.”**



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PROPUESTA PRIMERA ACUERDO PRIMERO

Punto Primero del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.”

Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007

Las Cuentas Anuales consolidadas y las de la Sociedad que se someten a examen y aprobación de la Junta General de Accionistas, coinciden con las auditadas por DELOITTE, S.L., Auditores de la Sociedad y del Grupo, y que fueron firmadas por todos los Consejeros, a excepción de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., asistente a la reunión por conferencia telefónica (conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración), en la sesión del Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PROPUESTA SEGUNDA ACUERDO SEGUNDO

Punto Segundo del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.”

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007, por importe de 75.738.097,81 euros distribuida de la siguiente manera:

	Euros
Bases de reparto:	
Beneficio neto del ejercicio	75.738.097,81€
TOTAL	75.738.097,81€
Distribución:	
A Dividendo	55.958.977,92€
A Reservas Voluntarias	19.779.119,89€
TOTAL	75.738.097,81€

Aprobar, en consecuencia, la distribución de un dividendo bruto por acción de 0,23 euros. El pago de dicho dividendo se realizará conforme al sistema previsto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), y se pondrá en marcha de forma inmediata tras la adopción de este acuerdo, estableciéndose como fecha de pago efectivo el 20 de junio de 2008.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PROPUESTA TERCERA ACUERDO TERCERO

Punto Tercero del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.”

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PROPUESTA CUARTA ACUERDO CUARTO

Punto Cuarto del Orden del Día: “Ratificación, en su caso, del nombramiento de don Pedro Velasco Gómez como Consejero, con el carácter de dominical, designado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de noviembre de 2007.”

Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, 17 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de dominical, de don Pedro Velasco Gómez designado por cooptación por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 16 de noviembre de 2007. Sus datos figuran en el Registro Mercantil.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PROPUESTA QUINTA ACUERDO QUINTO

Punto Quinto del Orden del Día: “Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.”

Nombrar Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, a la compañía DELOITTE, S.L., que ejercerá la auditoría para el Ejercicio 2008.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 22 de los Estatutos Sociales, 14.5.b) del Reglamento del Consejo y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas

Se hace constar igualmente que “DELOITTE, S.L.” tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruíz Picasso, 1, Torre Picasso, C.I.F. nº B-79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54.414, Inscripción 96ª y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S-0692.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PROPUESTA SEXTA ACUERDO SEXTO

Punto Sexto del Orden del Día: “Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social y, en su caso, proceder a su enajenación, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007.”

De conformidad con lo acordado en la última Junta General Ordinaria y con objeto de renovar el Acuerdo adoptado en el punto segundo del Orden del Día de la referida sesión, se propone la adopción del siguiente acuerdo, en concreto:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.**
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 25 de mayo de 2007, en la parte no utilizada.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PROPUESTA SÉPTIMA ACUERDO SÉPTIMO

Punto Séptimo del Orden del Día: “Delegación de facultades para la ejecución, formalización y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General”.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Asimismo, facultar con carácter solidario a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo el depósito de Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo Consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u Organismo en que fuere preciso.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

**INFORME
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
SOBRE LAS MODIFICACIONES
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, la Sociedad), el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica en su sesión de 15 de abril de 2008 aprueba el presente Informe en relación con la modificación de los artículos 14.1 y 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración acordada en la sesión de 25 de mayo de 2007 y en relación con la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 26, 27, 34, 35, 38, y 42 del citado Reglamento acordada en la sesión de 24 de enero de 2008.

1.- Modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada en la sesión de 25 de mayo de 2007

Justificación y oportunidad de la propuesta de modificación.

Como consecuencia de de la necesaria coordinación entre el Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, el Reglamento) y los Estatutos Sociales de la Sociedad, modificados por acuerdo de la Junta General de fecha de 25 de mayo de 2007, se hacía necesaria la urgente adaptación del Reglamento, en lo concerniente al número de miembros de las Comisiones delgadas del Consejo de Administración, adaptación inmediata requerida para el correcto funcionamiento de las mismas.

Contenido de la modificación.

La modificación introducida por el acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2007 en relación con el número de miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que afectó a los artículos 14.1 y 15.1 del Reglamento que quedaron redactados con el siguiente contenido:

“14.1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por tres (3) Consejeros Externos.”

“15.1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres (3) Consejeros Externos.”

2.-Modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada en la sesión de 24 de enero de 2008

Justificación y oportunidad de la propuesta de modificación.

Como consecuencia de la aprobación por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) del Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, CUBG) y de la necesaria coordinación entre el Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, el Reglamento) y los Estatutos Sociales de la Sociedad, modificados por acuerdo de la Junta General de fecha de 25 de mayo de 2007, se hacía necesaria la adaptación y actualización del Reglamento, aprobado en fecha de 28 de abril de 2004, sin que desde entonces haya sido objeto de modificación alguna

Principios inspiradores de las modificaciones propuestas

La modificación de los artículos del Reglamento se inspira en dos principios:

- a) Incorporar las Recomendaciones contenidas en el CUBG, como criterio general.
- b) Garantizar la necesaria flexibilidad en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

Contenido de la modificación

En desarrollo y ejecución de los principios a que se ha hecho referencia anteriormente se han incluido en el Reglamento de las siguientes modificaciones:

- a) Incluir expresamente al Auditor Interno de la Sociedad en la definición de “Alta Dirección”, en concordancia con la definición que de la misma hace el CUBG (artículo 1).
- b) Incluir el CUBG como criterio interpretativo del Reglamento (artículo 2).
- c) Elevar de dos a tres el número de miembros del Consejo de Administración que pueden proponer la modificación del Reglamento (artículo 3).
- d) Ajustar la misión y funciones del Consejo de Administración a las Recomendaciones 3 y 8 del CUBG (artículo 5).

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- e) Incluir el concepto “sostenible” en relación con el criterio que ha de presidir la actuación del Consejo de Administración (artículo 6).
- f) Ajustar la composición cualitativa del Consejo de Administración a las definiciones que respecto de cada tipología de Consejeros se contienen en el CUBG (artículo 7).
- g) Atribuir al Presidente del Consejo de Administración la función de organizar y coordinar con los Presidentes de las Comisiones la evaluación del Consejo, así como la del Consejero Delegado o primer ejecutivo de la sociedad, en concordancia con la Recomendación 16 del CUBG (artículo 9.3).
- h) Atribuir al Vicepresidente, si es Consejero Independiente, o a uno de los Consejeros Independientes la función de “Lead Independent Director”, en concordancia con la Recomendación 17 del CUBG (artículo 9.4).
- i) Ajustar las funciones del Secretario del Consejo de Administración, como garante de la legalidad, a la Recomendación 18 del CUBG (artículo 11).
- j) Incluir la remisión del acta de las reuniones de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración a todos los miembros de éste órgano, forman parte o no de aquellas, en concordancia con la Recomendación 43 del CUBG (artículo 13.3).
- k) Incluir el criterio de representación proporcional en la composición de la Comisión Ejecutiva, en el caso de que ésta exista, en concordancia con las Recomendaciones 12 y 42 del CUBG (artículo 13.6).
- l) Incluir la referencia a los conocimientos y experiencia que se ha de procurar ostenten los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en concordancia con la Recomendación 46 del CUBG (artículo 14.1).
- m) Incluir la aprobación por el Consejo de Administración del Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 14.5. m).
- n) Incluir entre los cometidos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el establecimiento y supervisión de mecanismos de denuncia por parte de los empleados de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 50 del CUBG (artículo 14.5.q).



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- o) Incluir la obligación de que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe al Consejo de Administración en la primera reunión de éste posterior a la reunión de aquella, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 14.6).
- p) Incluir la referencia a los conocimientos y experiencia que se ha de procurar ostenten los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 15.1).
- q) Incluir la propuesta de la retribución individual y demás condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos entre los cometidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en concordancia con la Recomendación 57 del CUBG (artículo 15.4.d).
- r) Incluir la facultad de propuesta del Presidente o del Consejero Delegado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la retribución de la Alta Dirección de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 58 del CUBG (artículo 15.4. h).
- s) Incluir, entre los cometidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la evitación de sesgos discriminatorios en el proceso de selección de los consejeros, en concordancia con la Recomendación 15 del CUBG (artículo 15.4. m).
- t) Incluir, entre los cometidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el examen, organización y propuestas relacionadas con la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 55 del CUBG (artículo 15.4. n).
- u) Incluir la aprobación por el Consejo de Administración del Informe de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la obligación de que el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informe al Consejo de Administración en la primera reunión de éste posterior a la reunión de aquella, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 15.7).
- v) Elevar de dos a tres el número de miembros del Consejo de Administración que pueden solicitar la reunión de dicho órgano (artículo 16.1).

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- w) Incluir la previsión de un sistema de evaluación de la calidad y funcionamiento del Consejo de Administración y del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado y de las Comisiones, en concordancia con la Recomendación 22 del CUBG (artículo 16.6).
- x) Incluir la obligación de cuantificar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo las inasistencias a las reuniones del Consejo de Administración, en concordancia con la Recomendación 20 del CUBG (artículo 17).
- y) Incluir la diferente función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el nombramiento de los distintos tipos de Consejeros, en concordancia con la Recomendación 27 del CUBG (artículo 18.2).
- z) Incluir, de forma expresa, el establecimiento de programas de orientación y actualización de conocimientos a los miembros del Consejo de Administración, en concordancia con la Recomendación 25 del CUBG (artículo 18.4).
- aa) Incluir la diferente función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la reelección de los distintos tipos de Consejeros, en concordancia con la Recomendación 27 del CUBG (artículo 20).
- bb) Incluir las distintas causas de cese que afectan a los miembros del Consejo de Administración, en función de su tipología, en concordancia con las Recomendaciones 30 a 34 del CUBG (artículo 22).
- cc) Incluir la obligación de los miembros del Consejo de Administración de informar a éste de las causas penales en las que aparezcan como imputados, en concordancia con la Recomendación 32 del CUBG (artículo 22.3).
- dd) Incluir la formulación por el Consejo de Administración de una política de retribuciones, la elaboración de un informe anual sobre la misma que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente y la transparencia en cuanto a la retribución individualizada de cada miembro del Consejo de Administración, en concordancia con las Recomendaciones 35 a 40 del CUBG (artículo 26).



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- ee) Incluir la conveniencia de que las delegaciones de representación y voto en el Consejo de Administración se hagan a favor de Consejeros que ostenten la misma condición que el delegante (artículo 27).
- ff) Incluir la obligación de los miembros del Consejo de Administración de informar sobre sus restantes obligaciones profesionales y cualquier variación significativa en las mismas que afecta a su carácter o condición, en concordancia con la Recomendación 26 del CUBG así como facilitar una dirección de correo electrónico que permita la convocatoria por este medio (artículo 34).
- gg) Incluir la necesaria mención en la página Web de la Sociedad del perfil profesional y biográfico de los miembros del Consejo de Administración, otros Consejos de Administración a los que pertenezcan, categoría (con indicación en el caso de los dominicales del accionistas que propuso su nombramiento o con el que tengan vínculos), fecha de su primer nombramiento y de los posteriores, acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados de los que sean titulares, en concordancia con la Recomendación 28 del CUBG (artículo 38).
- hh) Incluir el cambio de Auditor Externo entre los hechos sobre los que el Consejo de Administración ha de informar oportunamente al Mercado, en concordancia con la Recomendación 50 del CUBG (artículo 42).



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

**INFORME DEL ARTICULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO
DE VALORES ELABORADO POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
“GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.”**



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. ha acordado, en su reunión de 15 de abril de 2008, poner a disposición de los Sres. Accionistas el presente informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto se han incluido en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

- a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones, y para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera el porcentaje de capital social que represente:**

Conforme al artículo 4 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en su redacción refundida por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007 *“el capital social es de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE EURO (41.360.983,68 euros), dividido en DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUATRO (243.299.904) acciones representadas mediante anotaciones en cuenta de DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,17 euros) de valor nominal cada una, que integran una clase y serie únicas”*.

- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones a la transmisibilidad de los valores de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

- c) **Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Según información pública en poder de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. la estructura del capital a 31 de diciembre de 2007 es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
CHASE NOMINEES LTD	9,985	0,000	9,985
IBERDROLA, S.A.	19,250	0,000	19,250



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

LOLLAND, S.A.	0,000	5,000	5,000
CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	0,001	9,249	9,250
ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP ¹	0,000	3,190	3,190

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	5,000	5,000
CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	9,924	9,924
FIFTH THIRD	0,016	0,016
THE BANK OF NEW YORK	0,023	0,023
CIBC MELLON	0,036	0,036
INVESTORAS BANK AND TRUST	0,034	0,034
J.P. MORGAN CHASE & CO	0,114	0,114
STATE STREET NOMINEES LIMITED	2,411	2,411
MELLON TRUST	0,399	0,399
NORTHERN TRUST COMPANY (AVFC)	0,143	0,143
FIDELITY FUNDS	0,014	0,014

¹ ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP ha declarado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que su participación significativa es la suma de las participaciones accionariales individuales de los diversos clientes de ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., respecto de las cuales y en función del contrato suscrito con aquellos, sujetos al Derecho de los Estados Unidos de América, ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP tiene atribuido, con carácter general, el ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones salvo instrucciones por escrito de sus clientes en sentido contrario. Los citados clientes son FIFTH THIRD, THE BANK OF NEW YORK, CIBC MELLON, INVESTORS BANK AND TRUST, J.P. MORGAN CHASE & CO, STATE STREET NOMINEES LIMITED, MELLON TRUST, NORTHERN TRUSTS COMPANY (AVFC) y FIDELITY FUNDS con el número de derechos de voto directos que se reflejan en el cuadro que aparece en el apartado c) del presente informe.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

d) Cualquier restricción al derecho de voto

No existe restricción alguna en orden al ejercicio del derecho de voto.

En la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007 se acordó la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en el sentido de reducir de trescientas a una el número de acciones que confieran el derecho de asistencia y voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas.

e) Los pactos parasociales

Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

Según establecen el artículo 17 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los miembros del Consejo de Administración son designados por la Junta General con la previsión de que “si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General” siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración “las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”, pudiendo el Consejo apartarse del mismo, en cuyo caso habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Añade el artículo 19 del mismo Reglamento que “el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento”.

En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que “las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”.

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que “los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero”.

Los tramites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2007, *“los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.*
- b) *Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.*
- c) *Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.*
- d) *Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa dejen de concurrir en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 7.4 y 7.5 de este Reglamento incompatibles con la condición de Consejero Independiente.*
- e) *Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.*
- f) *Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.*



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- g) *Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tendrá lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.*
- h) *Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.*
- i) *Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.*
- j) *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados”.*

Normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., se rige por lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas sin que se exija mayoría reforzada alguna distinta de las establecidas en el artículo 103 del referido texto legal.

En el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas se incluye, de forma expresa, como competencia de este órgano la modificación de los Estatutos Sociales.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

Poderes de los miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., en su sesión de 25 de mayo de 2007, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar, por plazo de seis años, Consejero Delegado de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración, don Guillermo Ulacia Arnaiz, delegando en el mismo todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables, nombramiento que fue aceptado por el señor Ulacia en el mismo acto.

Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de mayo de 2007, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto sexto del Orden del Día:

“Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.*
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.*
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.*
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- e.- *Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- f.- *Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.*
- g.- *La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, derogando de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 25 de mayo de 2006, en la parte no utilizada.*

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.”²

² El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en su sesión de 15 de abril de 2008 ha acordado proponer, como punto Sexto del Orden del Día, a la próxima Junta General de Accionistas, que ha sido convocada para los próximos días 29 ó 30 de mayo de 2008, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la aprobación de nuevas autorizaciones y delegaciones a su favor en relación con las distintas materias antes citadas, revocando y dejando sin efecto las actualmente vigentes.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

Cabe mencionar el Plan 2005 de opciones sobre acciones, aprobado por la Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2004.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

El Consejero Delegado y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir compensaciones económicas en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. La compensación económica pactada por dicha extinción consiste, dicho en términos generales, en el pago de la retribución fija y variable correspondiente a períodos distintos, dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato.

En lo que respecta a los empleados no directivos no tienen, por lo general, reconocidas en su relación laboral compensaciones económicas en caso de extinción de la misma distintas de las establecidas por la legislación vigente.